



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO: 1100131030202000187-00.

Como quiera que la parte demandada Consorcio Sonda Proceso IT-0909-2016, conformado por Sonda De Colombia S.A. y Sonda S.A., se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda proferida en su contra, quienes tempestivamente se opusieron a la prosperidad de la misma y propusieron medios exceptivos¹, en tanto, el extremo demandante se pronunció en término, sobre las excepciones propuestas por la demandada, hay lugar a dar continuidad con la etapa procesal respectiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado Gustavo Adolfo Palacio Correa, como apoderado judicial de la parte pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: CONVOCAR a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, a la hora de las 9:30a.m. del día 3 de junio de 2021 (Hasta recaudo probatorio y, de ser posible, escuchar alegatos y emitir sentencia).

TERCERO: REQUERIR a los extremos procesales a fin de que comparezcan con sus respectivos apoderados judicial el día señalado en el numeral anterior, toda vez que dentro de esta audiencia se practicará los interrogatorios de partes que prevé el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: DECRETAR en el presente asunto las siguientes pruebas, atendiendo lo previsto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P.

I. POR LA PARTE DEMANDANTE:

¹ Traslado que se surtió de conformidad al Decreto 806 de 2020.

- **Documentales: TÉNGASE** como tales las aportadas con la demanda y contestación a las excepciones, por haberse allegado en forma legal y oportuna.
- **Interrogatorio de Parte: DECRETAR** el interrogatorio de parte del representante legal o quien haga sus veces al momento de la diligencia, de la sociedad demandada **Consortio Sonda Proceso IT-0909-2016** conformado por **Sonda De Colombia S.A. y Sonda S.A.**, para el efecto deberá comparecer de manera obligatoria a la audiencia señalada en el numeral 4º de esta providencia.
- **Testimonios: DECRETAR** los testimonios de los señores **Meidad Vaknin, Ferney Leonardo Alaguna Obando y Oscar Fernando Amézquita Abella**, quienes para el efecto deberán comparecer de manera obligatoria a la audiencia señalada en el numeral 4º de esta providencia.

Al efecto, se requiere al extremo actor, a fin de que cite y procure la comparecencia de los testigos el día y hora de la audiencia citada en el numeral 4. Para el efecto, deberá prevenir a aquellos, y de ser del caso y a su empleador sobre las consecuencias de desacato, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P.

II. POR LA PARTE DEMANDADA:

- **Documentales: TÉNGASE** como tales las aportadas con el escrito de excepciones por haberse allegado en forma legal y oportuna.
- **Interrogatorio de Parte con Exhibición de Documentos: DECRETAR** el interrogatorio de parte a del representante legal o quien haga sus veces al momento de la diligencia, de la sociedad demandante **Amnetpro S.A.S**, para el efecto deberá comparecer de manera obligatoria y acompañada de la documental requerida por la parte demandada², a la audiencia señalada en el numeral 4º de esta providencia.
- **Testimonios: DECRETAR** los testimonios de los señores **Meidad Vaknin, Carlos Enrique Mendoza Hernández y Juana García Poveda**, quienes para el

² 5.4.1 Contrato laboral o de prestación de servicios del señor ÓSCAR FERNANDO AMÉZQUITA ABELLA, con indicación fecha de inicio de labores y de terminación. Con el fin de validar que los pagos se hayan hecho de conformidad con las previsiones normativas correspondientes aportar los comprobantes de los pagos al sistema de seguridad social. Igualmente se solicita exhibir los certificados de retención en la fuente del prestador de servicios para los años 2017, 2018y 2019. 5.4.2 En relación con el contrato entre AMNetpro y CLEVERDIST S.A. se solicita exhibir los comprobantes de retención en la fuente, pago de IVA o en general los tributos que afectaran este tipo de pagos que se hicieron a CLEVERDIST S.A. en los años 2017, 2018 y 2019. 5.4.3 Los registros contables que permitan evaluar la forma en que la demandante registraba los ingresos y egresos de su operación, en particular, los relativos a los ingresos y egresos relacionados con el desarrollo del contrato con el Consortio SONDA. Para el efecto la demandante deberá exhibir sus estados financieros básicos con corte al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, esto es balance general, estados de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo.

efecto deberán comparecer de manera obligatoria a la audiencia señalada en el numeral 4º de esta providencia.

Al efecto, se requiere al extremo pasivo, a fin de que cite y procure la comparecencia de los testigos el día y hora de la audiencia citada en el numeral 4. Para el efecto, deberá prevenir a aquellos, y de ser del caso y a su empleador sobre las consecuencias de desacato, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P.

- **Prueba Pericial: DECRETAR** el dictamen pericial solicitado por el apoderado pasivo para controvertir el aportado por la parte actora. Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del C.G.P., se le otorga el término de diez (10) días para que lo aporte, so pena de tener por desistido tal medio de convicción. Del mismo, **por secretaría**, se le correrá traslado al extremo enjuiciado, por los término de ley.
- **Contradicción del Dictamen:** De conformidad a lo señalado por el artículo 228 ejúsdem, como quiera que el dictamen presentado por la parte actora fue controvertido por la pasiva, se requiere la presencia del perito Fernando A Cristancho, quien para el efecto deberá comparecer de manera obligatoria a la audiencia señalada en el numeral 4º de esta providencia.

III. DE OFICIO:

- **Interrogatorio de parte:** Conforme a lo previsto en el numeral 7º del artículo 372 del C.G.P., se decreta de manera oficiosa el interrogatorio de parte de ambos extremos procesales, a fin de interrogarlos de manera exhaustiva sobre el objeto del proceso.

CUARTO: ADVERTIR, que la **INASISTENCIA** a la audiencia señalada en el presente proveído acarrea cada una de las sanciones y consecuencias contenidas en el artículo 372 del C.G.P., que incluso podrá conllevar la terminación del proceso en caso de que no justifiquen de manera legal su inasistencia.

Por último, se informa que mientras persista el Estado de Emergencia Social y Económica decretado por el Gobierno Nacional, con el fin de prevenir la propagación del Covid-19, TODAS las audiencias programadas por este estado judicial, se llevarán a cabo de manera virtual, coadyuvadas por los medios electrónicos que para tal fin se hallen dispuestos.

PROTOCOLO DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

Los interesados deberán conectarse con mínimo 30 minutos de antelación a la plataforma TEAMS, a través del link de acceso que será publicado con la debida antelación, en el micrositio asignado a esta sede judicial en la página web www.ramajudicial.gov.co.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-020-civil-del-circuito-de-bogota/76>

La asistencia se verificará hasta 10 minutos antes de la hora programada.

Las partes, los testigos y peritos deberán estar presentes a la hora fijada para el inicio de la audiencia y exhibir sus documentos de identidad, so pena de que su declaración no sea recepcionada.

El acceso al expediente podrá ser solicitado a través de la Ventanilla Virtual habilitada de lunes a viernes de 9am a 12m, ingresando por el link

<https://teams.microsoft.com/join/19%3a86b637c7681d43cc997b99ba74db8477%40thread.tacv2/1598540323670?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2234adf795-ac4a-4ae1-9d82-6ea504db8642%22%7d>

Mediante ese enlace tendrán atención personalizada por parte de la secretaria del Despacho, para cualquier asunto tramitado en el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez